

Cláusula 3º Acta Acuerdo 2016- 2017

Las partes establecen un aumento para el personal perteneciente a emisoras de todas las Escalas del CCT 140/75 y 141/75 equivalente al 35,87% calculado sobre los salarios básicos vigentes a abril de 2016 y sus correspondientes adicionales convencionales según el siguiente cronograma: A partir del **1º de Junio de 2016**, los conceptos convencionales y legales vigentes al 30 de abril de 2016, se incrementan en un **16,46%**; a partir del **1º de Octubre de 2016**, todos los conceptos convencionales y legales al **30 de Abril de 2016** se incrementan en un **26,17%**, absorbiendo el incremento **16,46%** de la etapa anterior; a partir del **1º de Febrero de 2017**, todos los conceptos convencionales y legales al **30 de Abril de 2016** se incrementan en **35%**, absorbiendo el incremento de **26,17%** de la etapa anterior.

Estos incrementos porcentuales serán abonados como "asignación no remunerativa" e integrarán exclusivamente la base de cálculo de los aportes y contribuciones previstas en la Ley 23660 con destino a la Obra Social del SUTEP y para la retención de las cuotas de afiliación sindical y Contribución solidaria con destino al Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público. Las sumas abonadas como "asignación no remunerativa" según lo pactado en la cláusula 3 (explicitada más arriba) serán tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales, abonándose la incidencia de la "asignación no remunerativa" en dichos rubros, también como sumas no remunerativas. Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes establecen que el empleado en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo.